



Banco de la
Nación Argentina

PROGRAMA DE EDUCACIÓN FINANCIERA

SUBPROGRAMA DE
INFORMACIÓN

SERVICIOS BANCARIOS

REHABILITACION
CUENTA CORRIENTE
CLAUSURADA

"Esta entidad es supervisada por ASFI"

CLAUSURA DE CUENTA CORRIENTE

- Sucede cuando un cuentacorrentista gira cheques y al momento de pagarlo rechaza por falta o insuficiencia de fondos; el Banco debe proceder a la clausura inmediata de la cuenta corriente a la que corresponda el mismo.
- Además de efectuarse la clausura de la cuenta a la que corresponda el cheque, también se procederá con la clausura de otra(s) cuenta(s) que mantenga el girador en el Banco que rechazó el cheque y/o en otros Bancos, independientemente de que tales cuentas sean individuales o colectivas.

Fig. BIRENA, 47 15/04/2015

PAGUESE
A LA ORDEN DE _____ \$us. _____

LA SUMA DE _____ DE _____

DOLARES AMERICANOS

SIN FONDOS

 Banco de la Nación Argentina
Calle Junin N° 23 - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

FAVOR NO ESCRIBIR DEBAJO DE ESTA LINEA, EL USO DE ESTE ESPACIO ANULA EL CHEQUE.

“Esta entidad es supervisada por ASFI”

REHABILITACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

1. Presentar solicitud escrita ante el Banco que rechazó el cheque motivo de la clausura indicando:
 - a) Nombre completo del solicitante
 - b) Numero de documento de identidad o NIT
 - c) Poder de representación en caso de empresas.
2. Adicionalmente el o los solicitantes deben adjuntar el o los cheques rechazados.
 - a) En caso de pérdida del cheque o los cheques, éstos deben ser sustituidos por recibos de pago del cheque o cheques, extendidos por el tenedor o beneficiario con reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Pública;

REHABILITACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

- b) Si el cuentacorrentista no pudiera presentar el cheque o recibo de pago, podrá efectuar el trámite de rehabilitación de la cuenta corriente cuando hayan transcurrido cinco (5) años de la clausura de su o sus cuentas corrientes, sustituyendo la presentación del cheque o recibo por una declaración jurada ante Notario de Fe Pública sobre cumplimiento de la obligación. Adicionalmente, la Entidad de Intermediación Financiera solicitará la realización de una publicación de la declaración efectuada ante Notario de Fe Pública en un medio de circulación nacional, en la que se establezca de forma expresa, que terceras personas podrán presentar ante la Entidad Supervisada, objeciones durante los siguientes diez (10) días; Cuando la entidad tome conocimiento de una objeción, suspenderá la rehabilitación hasta la presentación de un pronunciamiento de autoridad judicial sobre la controversia;

REHABILITACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

- c) En caso de que el cuentacorrentista sea una persona jurídica y se encuentre comprendido dentro del proceso de reestructuración de empresas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley No. 2495 de 4 de agosto de 2003 y reglamentos correspondientes, se debe presentar:
- iii. Copia del Acuerdo de Transacción homologado;
 - iv. Testimonio del Acuerdo de Transacción registrado en Fundempresa en la que estén incluidos todos los tenedores de cheques rechazados.

3. Acta de garantía suscrita por un garante, cuentacorrentista de cualquier Entidad de Intermediación Financiera que no figure en los registros de cuentas clausuradas.